



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Modificación de la ordenanza fiscal número 404 reguladora del precio público por prestación de actividades culturales y juveniles.

Anuncio

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 404. Reguladora del precio público por prestación de actividades culturales y juveniles.

Con fecha 20 de junio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Grado, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 404, reguladora del Precio Público por Prestación de Actividades Culturales y Juveniles. Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende aprobada definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido Regulador de la Ley de Haciendas Locales, se eleva el texto íntegro y definitivo de esta Ordenanza Fiscal para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Grado, a 25 de agosto de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-09636.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 404

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones culturales y juveniles del Ayuntamiento de Grado, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 1.—*Naturaleza, objeto y fundamento.*

El precio público que se regula por esta Ordenanza recae sobre los servicios prestados en los distintos centros dependientes del área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Grado y del área de Servicios Sociales, en los términos previstos en la tarifa.

Artículo 2.—*Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de los servicios prestados y, en su caso, aquellas personas que realicen las inscripciones en cursos respecto a los en ellos inscritos.

Artículo 3.—*Tarifas.*

3.1. El precio público establecido o regulado en esta Ordenanza se aplicará conforme a la tarifa siguiente para actividades culturales:

- Epígrafe 1: Cursos y Talleres Culturales: 25,00 €/mes.
- Epígrafe 2: Cursos y talleres de Servicios Sociales para la 3.ª edad: 15,00 €/mes.

3.2. El precio público establecido o regulado en esta Ordenanza se aplicará conforme a las tarifas, que servirán como precios máximos, para actividades juveniles:

Colonia Urbana:

Horario (de 9.00 a 14.00) 60,00 €

Plazas reservadas colonia urbana y exención de pagos:

Con objeto de fomentar la participación global de todos los ciudadanos del concejo de Grado en la Colonia Urbana, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Juventud, reservará un 15% del número total de plazas de la Colonia, para ser cubiertas por aquellas familias que se encuadren y cumplan los requisitos descritos a continuación, estando exentos del pago del precio público exclusivamente aquellos que cumplan el requisito previsto en el apartado a) y c) y teniendo todos los derechos a la reserva de plaza ((a) y (b)).

- A) Aquellas cuyos ingresos familiares anuales sean iguales o inferiores al índice IPREM en cómputo anual.
- B) Familias que aporten informe psico-social realizado por las Trabajadoras Sociales Municipales o por la Psicóloga del EITAF (Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia).



De las plazas reservadas se destinarán la mitad para ser cubiertas en la modalidad descrita en el apartado a) y la otra mitad conforme a la modalidad prevista en el apartado b).

Siendo el objeto de la Modalidad Reserva fomentar la participación de determinados colectivos en las Colonias Urbanas, en el supuesto de existencia de plazas vacantes en cualquiera de las modalidades a) o b), éstas se adicionarán a las de la otra modalidad hasta completar el porcentaje de reserva.

Si no hubiese suficientes solicitudes para completar el porcentaje de plazas Reservadas de la Colonia Urbana, éstas se acumularán al número total de plazas libres.

C) Por razones de solidaridad internacional, las familias empadronadas en el municipio que acojan a menores refugiados, quedarán exentas del pago del Precio Público (sin por ello tener reserva de plaza).

Las solicitudes para concurrir a las plazas reservadas, así como a las libres, serán analizadas por estricto orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Grado, hasta la total cobertura de plazas.

Serán los Servicios Sociales Municipales los encargados de informar las instancias de la Colonia Urbana cuyo objeto sea su cobertura por la Modalidad de Reserva.

Curso de monitor y Director de tiempo libre.

Monitores 85,00 €

Directores 125,00 €

Otras Actividades Juveniles 50,00 €

Servicio de comedor 6,00 €/servicio

Facturando los días que haya servicio de comedor en la quincena.

3.3. Precios: Los precios públicos establecidos en la presente Ordenanza servirán como precios orientativos, siendo fijada la cuantía a abonar en cada ejercicio, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Grado.

Artículo 4.—Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace por la prestación del servicio, con la periodicidad de facturación que para cada caso se determine por el Servicio de Intervención o el responsable del área de Cultura, Juventud o de Servicios Sociales, respectivamente del Ayuntamiento.

2. Previa realización de las actividades a las que hace referencia el artículo 3.º de esta Ordenanza, se deberá justificar el ingreso del precio público que se efectuará a través de entidades bancarias.

Artículo 5.—Sanciones.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponde en cada caso se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada y modificada respectivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.